

Escribe: Nilton Sandoval

Por fin salieron las disposiciones reglamentarias para otorgar la bonificación por escolaridad.

La medida fue publicada ayer en normas legales del diario oficial El Peruano por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).

Se trata del Decreto Supremo N° 002-2026-EF, donde se indica que dicho monto asciende hasta la suma de cuatrocientos soles.

TRABAJADORES

La norma precisa que los beneficiados son trabajadores del sector público. Para ellos se les abonará por única vez esa suma en la planilla de pagos de este mes.

Y PROFESORES

El Decreto Supremo N° 002-2026-EF también dispone que para el caso de los profesores contratados y auxiliares de educación el pago del bono por escolaridad se abona, por única vez, en la planilla de pagos de junio próximo.

Es en el marco de la Ley de Reforma Magisterial N° 29944, que está establecida en la ley de presupuesto

BONO POR ESCOLARIDAD: SECTOR PÚBLICO

Disposiciones para recibir los 400 soles



del sector público para el año fiscal 2026.

SE OTORGARÁ

Asimismo, explican que el bono por escolaridad se otorgará a los siguientes funcionarios y trabajadores públicos.

Para nombrados y contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, la Ley N° 29944 y la Ley N° 30512.

A los docentes universitarios a los que se refiere la Ley N° 30220.

Asimismo, a personal de la salud al que se refiere el numeral 3.2 del artículo 3 del

Decreto Legislativo N° 1153. También dirigido a obreros permanentes y eventuales del sector público.

A su vez, al personal de las Fuerzas Armadas (FFAA) y, de la Policía Nacional del Perú (PNP).

PENSIONISTAS

Además, a pensionistas a cargo del Estado comprendidos en los regímenes de las leyes N° 15117 y N° 28091.

También a los decretos leyes N° 19846 y N° 20530, el Decreto Supremo N° 051-88-PCM y el Decreto Legislativo N° 1133.

Servidores penitenciarios:

de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 24 de la Ley N° 29709, Ley de la Carrera Especial Pública Penitenciaria.

Y trabajadores del sector público que se encuentran bajo el régimen laboral de la actividad privada.

Y REQUISITOS

Cabe indicar que en el citado decreto supremo se especifica que el personal beneficiado con el bono por escolaridad deberá cumplir las siguientes condiciones.

Realizar labores efectivas a la fecha de entrada en vigencia de la presente norma.

O encontrarse en uso del descanso vacacional, licencia con goce de remuneraciones o percibiendo los subsidios a que se refiere la Ley de



ALGO +

AUTORIZADO

Y si el caso fuese necesario, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), está autorizado a dictar las disposiciones complementarias para que se realice una correcta aplicación de esta norma.

SOLO ENTIDAD

Explican que, según la norma, el personal activo y pensionista del Estado percibe el bono por escolaridad en una sola entidad pública.

Por lo tanto, debe ser otorgada en aquella que abona el mayor monto de ingresos.

DESCUENTOS

Puntualizan que el bono por escolaridad no está afecto a descuentos por cargas sociales, fondos especiales de retiro y aportaciones al sistema privado de pensiones.

El bono por escolaridad tampoco constituye base de cálculo para el reajuste de cualquier tipo de remuneración, bonificación, beneficio o pensión.

REGISTRARÁN SOLICITUDES

Se inicia matrícula digital

●●● Las familias podrán registrar sus solicitudes de vacante en instituciones educativas públicas focalizadas desde este lunes 19, fecha en que se inicia el proceso de Matrícula Digital 2026.

Lo podrán hacer mediante una plataforma virtual, el proceso es sencillo, seguro, aliviándolos de los trámites presenciales.

REDUCIRÁN

A través del enlace: <https://matriculadigital.pe/>



9 Huaura, UGEL 10 Huaral, UGEL 15 Huarochirí y UGEL 16 Barranca.

En el Callao: UGEL Ventanilla y la Dirección Regional de Educación del Callao, y regiones de Arequipa: UGEL Norte, UGEL Sur y UGEL La Joya; Tacna: UGEL Tacna y Moquegua: UGEL Ilo y UGEL Mariscal Nieto. (N.S.)

matriculadigital.pe/, se reducirán barreras de acceso, evitarán colas y se garantizarán un procedimiento ordenado y transparente.

Siete UGEL

La Matrícula Digital 2026 se implementará en las siete unidades de gestión educativa local (UGEL) de Lima Metropolitana.

También en instituciones educativas de Lima Provincias: UGEL 8 Cañete, UGEL

PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO DE INMUEBLE.- ANTE MI OFICIO NOTARIAL UBICADO EN AV. SAN JOSÉ N° 427-A, URB. SAN JOSÉ - SAN BARTOLO, PROVINCIA Y DÉPARTAMENTO DE LIMA, DAVID ELIAS CALLE BENEDEZ (DNI N° 43650167), SOLICITA SE LE DECLARE PROPIETARIO, VÍA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, DEL LOTE 10 DE LA MANZANA T1, URBANIZACIÓN POPULAR TAHUANTINSUYO - PARCELA A, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA Y DÉPARTAMENTO DE LIMA, INSCRITO EN LA PARTIDAN°P01194276 DEL REGISTRO DE PREDIOS DE LIMA,EMPLAZANDOSE A SU TITULAR REGISTRAL GUILLERMO MENDOZA HUI, ASÍ COMO A CUALQUIER OTRA PERSONA QUE TENGA DERECHO SOBRE DICHO INMUEBLE PARA HACERLO VALER CONFORME A LEY.LIMA, 08 DE ENERO DEL 2026. LUIS CHACALIAZA GARRIDO - NOTARIO DE LIMA.

Exp. 7062.- SUCESION INTESTADA.- JULIO ANTONIO DEL POZO VALDEZ, Abogado Notario Público de Lima, con domicilio en Juan de Arona 837-845, San Isidro, Lima; de conformidad con el artículo 41º de la Ley 26662, HAGO SABER: Que ante Mi, REYNALDO ARMANDO ZARATE MACEDO con DNI 20533517; me solicita la SUCESION INTESTADA de su madre MELITA MACEDO DE ZARATE, quien falleció intestada el 18 de julio de 2024, siendo su último domicilio dentro de la ciudad de Lima; lo que se comunica a todas las personas que se consideren con derecho a esta Sucesión, para todos los fines de Ley. Lima, 14 de noviembre del 2025. J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ - Abogado Notario de Lima.

KX. 707-2025-NC: Ante mí, se presentó MARLENE BARRIENTOS CANDIA, solicitando la sucesión intestada de MARTIN BARRIENTOS MENDOZA, fallecido el 18 DE JULIO DEL 2023, lo que comunico conforme a Ley. Lima 15 de enero de 2026. PAUL JHON HINOJOSA CARRILLO. Notario de Lima Av. Nicolás Ayllón N.º 6685, Ate.

El Tumi
Orientando Juntos

COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES "EL TUMI"

CONVOCATORIA ELECCIONES COMPLEMENTARIAS DE DELEGADOS 2026

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN de la COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES "EL TUMI", en cumplimiento con el inciso 16º del artículo 30º del D.S. N°074-90-TR-Texto Único Ordenado de Ley General de Cooperativas y lo establecido en el artículo 43º, 44º y el inciso 12º del 57º de nuestro estatuto, convoca a sus socios a participar en las ELECCIONES COMPLEMENTARIAS DE DELEGADOS PERÍODO 2026, la misma que se realizará el:

DIA : Sábado 28 de febrero de 2026
HORA : De 8:00 horas a 17:00 horas
LUGAR : Avenida 06 de Agosto N°551 Distrito de Jesús María (Costado del Ministerio de Salud)

Nota:
1.-Los socios que no cumplan con el sufragio serán sancionados con una multa equivalente al 6% de la remuneración mínima vital de Lima, vigente a esta fecha (artículo 46º del Reglamento General de Elecciones).
2.-La modalidad de Votación es virtual y presencial a nivel nacional.

Jesús María 17 de enero 2025

Pedro Manuel Alberca Bobadilla
Presidente
Consejo de Administración
Santiago Amador Dávalos Flores
Secretario
Consejo de Administración